



OPERADO
FISE 2022

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01**

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada AFCA CONSTRUCCIÓN MAS COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Sergio Rodríguez Mondragón, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 01 del mes de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA CAMPESTRE HURTADO. (1ER ETAPA)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$4'996,491.77 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 77/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, distribuido de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022	\$2'498,245.89
Programa Servicios Básicos Gto. para el ejercicio fiscal de 2022	\$2'498,245.88

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **92 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **01 de noviembre de 2022** y a terminarla el **31 de enero de 2023**.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 02 de diciembre del 2022, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo.

CUARTO. La justificación de la necesidad de diferir en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato **No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04**.

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01

Recibí Original

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature and circular stamp on the right side of the page.

Handwritten signature and circular stamp on the bottom right side of the page.



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01**

SEXTO. Que el presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 160 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. Que el Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito de fecha 02 de diciembre del 2022, **EL CONTRATISTA** solicitó un diferimiento al plazo de ejecución por la demora en el pago del anticipo.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente diferir el plazo de ejecución por un total de 31 días naturales, en virtud de que el anticipo se otorgó el 01 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 117 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04.**

Textualmente dice:

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01



**OPERADO
FISE 2022**

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.



**CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01**

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **92 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **01 de noviembre de 2022** y a **terminarla el 31 de enero de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **92 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **01 de diciembre de 2022** y a **terminarla el 02 de marzo de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

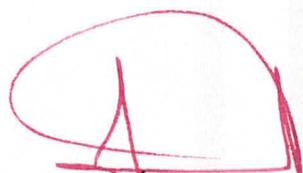
SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **09 (nueve) días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós)**.

POR EL CONTRATISTA


SERGIO RODRÍGUEZ MONDRAGÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

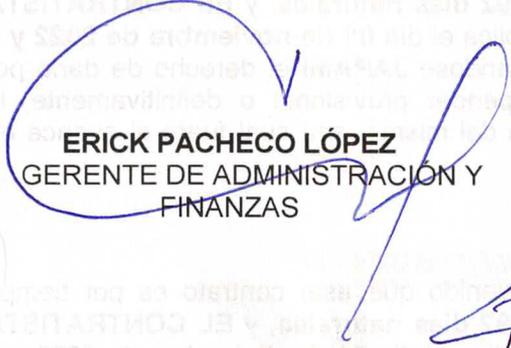

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

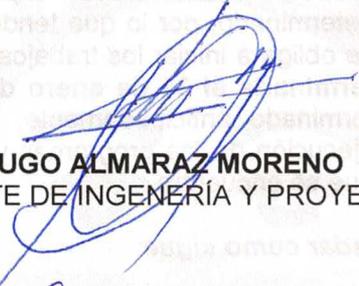
CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01**

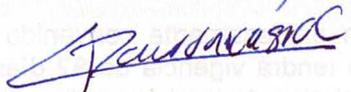
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
SUPERVISOR DE OBRA PÚBLICA

**OPERADO
FISE 2022**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO
PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2022-04-01